

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de noviembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 210-2020-CU.- CALLAO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 23 de noviembre de 2020, sobre el punto de agenda 6. INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N° 2-0211-2019-009(1) DENOMINADO, "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018- SEDE CALLAO" Y EL OFICIO N° 9129-SERVIR/STC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 196-2018-CU del 20 de setiembre de 2018, se aprobó la convocatoria a "CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; asimismo, se aprobó, el CUADRO DE PLAZAS del "CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018", constituido por treinta y cuatro (34) plazas para docente ordinarios, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de la plaza, código plaza, dedicación, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Resolución N° 237-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Resolución N° 239-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se ratifica la CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LAS TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE DOCENTES AUXILIARES;



Que, por Resolución N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, se resolvió “1° APROBAR, las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso, las mismas que se integran y forman parte de la presente Resolución”;

Que, a través de la Resolución N° 248-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario, resolvió: “1° DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por don ELÍAS VELASCO MESÍA y en consecuencia NULA la Resolución Rectoral N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, que aprobó las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, en los extremos de los numerales 1.7 sobre REGISTRO Y CRONOGRAMA y 1.9 sobre PLAZAS DOCENTES, debiendo retrotraerse el presente Concurso Público a la etapa de CONVOCATORIA”;

Que, mediante Resolución N° 262-2018-CU del 06 de diciembre de 2018, se aprueba la convocatoria al PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se aprueba, el CUADRO DE PLAZAS del PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018, constituido por treinta y cuatro (34) plazas para docente ordinarios, en la categoría Auxiliar, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de la plaza, condición de la plaza, dedicación de la plaza, asignaturas y requisitos mínimos conforme al Artículo 83, 83.3 de la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, con Resolución N° 1063-2018-R del 10 de diciembre de 2018, se aprobaron, las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso, las mismas que se integran y forman parte de la correspondiente Resolución;

Que, por Resolución N° 030-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadores, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, a los docentes según categoría, dedicación y asignaturas se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a la Facultad de Ciencias Contables, entre ellos, a NOEDING EDITH CARDENAS LARA, Auxiliar a T.C. 40 horas, en las asignaturas Tributos I, Tributos II y Régimen Especial de Tributos;

Que, con Resolución N° 032-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganador del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al docente ALFREDO SOTELO PEJERREY, Auxiliar a T.C. 40 horas, en las asignaturas Tópicos Avanzados de Análisis Funcional y E.D.P e Introducción al Análisis Convexo;

Que, mediante Resolución N° 033-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadora, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente VANESSA MANCHA ALVAREZ, Auxiliar a T.C. 40 horas, en la asignatura Enfermería en Salud Comunitaria;

Que, la Resolución N° 034-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadores, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas al docente JOSE PABLO RIVERA RODRÍGUEZ, Auxiliar a T.P. 20 horas, en las asignaturas Ingeniería

Económica y Financiera; Formulación y Evaluación de Proyectos Ambientales y Administración y Gestión Empresarial; y al docente LUIS ENRIQUE LOZANO VIEYTES, Auxiliar a T.P. 20 horas, en las asignaturas Auditoría Ambiental y Riesgos Ambientales; respectivamente;

Que, con Resolución N° 036-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadores, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscritos a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas al docente RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS, Auxiliar a T.C. 40 horas, en las asignaturas Cálculo I, Cálculo II, Cálculo III y Álgebra Lineal; y al docente LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, Auxiliar a T.P. 20 horas, en las asignaturas Proyectos de Inversión, Gestión de Calidad y Gestión de Proyectos; respectivamente;

Que, por Resolución N° 037-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadores, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al docente JUAN FRANCISCO OCHOA ARRASCO, Auxiliar a T.P. 20 horas, en las asignaturas Máquinas Eléctricas y Sistemas Eléctricos de Potencia y Diseño y Gestión de Redes de Distribución Energética; al docente JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO, Auxiliar a D.E. 40 horas, en las asignaturas Máquinas Hidráulicas, Motores de Combustión Interna y Transferencia de Calor y Masa; y al docente ADOLFO ORLANDO BLAS ZARZOSA, Auxiliar T.P. 20 horas; en las asignatura Eficiencia Energética en Plantas Termoeléctricas, Laboratorio de Energías Renovables y Gerencia de Proyectos Energéticos, respectivamente;

Que, obra en autos copia del Oficio N° 172-2019-UNAC/OCI (Expediente N° 01072323-copia) recibido el 01 de marzo de 2019, por el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite el Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1) denominado "Presuntas Irregularidades en el Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018-Sede Callao", en el cual señala como Antecedentes lo siguiente: "a) Los profesores contratados por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, señores: Miguel Ángel LEÓN VILLARRUEL, Juan Manuel RIVAS CASTILLO, Ángel RENATO CRISPÍN, y Víctor Giovanni BALLENA DOMÍNGUEZ, mediante escrito de 7 de enero de 2019, dirigido Jurado Calificador, y con conocimiento al Rector, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, jefe del Órgano de Control Institucional, Representante de la Oficina de Defensoría del Callao y Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, entre otros señalaron: - Mediante documento presentado el 4 de enero del presente año, el Dr. Mario CORONADO ARRILUCEA, decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nación del Callao, informaba que el jurado designado incumplió con las publicaciones de los resultados, los cuales según el Cronograma señalaba en las Bases debieron de ser publicadas el 3 de enero de 2019; - Cabe Señalar que el artículo 22 del Reglamento indica que unos de los deberes del Jurado Calificador es la publicación en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la vitrina de la Facultad a través de la Secretaria Docente. Acción que no fue realizado por el jurado calificador pues no público en la fecha programada y cuando realizo la publicación no lo hizo en la vitrina de la facultada, sino solo a través de la página web de la universidad; - Que se le informo, al señor Decano de la Facultad de Economía la recurrencia de una serie de eventos irregulares tanto con el jurado designado con anterioridad como con este nuevo jurado, los cuales se concretaban con requerimientos que se encontraban fuera de las bases o interpretaciones particulares de las bases, y que debido a ese hecho trajo como consecuencia que se me declarara postulante no apto en la anterior versión del concurso y que existía una alta probabilidad de que ocurra lo mismo con este nuevo jurado, Para ellos, se solicitó tomar acción por medio de las investigaciones correspondientes"; "b) Mediante Escrito s/n de 23 de enero de 2019, el docente contratado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Elías VELASCO MESÍAS, puso de conocimiento ante el Órgano de Control Institucional, la solicitud de NULIDAD DEL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO



RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PRIMER CONCURSO DE DOCENTES ORDINARIOS 2018 SEDE CALLAO, entre otros, por los siguientes hechos: - Que, en el referido Oficio del Vicerrector Académico, se adjuntó el Informe T.D N° 002-2019-CU elaborado por la Comisión para la revisión de los resultados del primer Concurso Público para docentes Ordinarios 2018 de la Universidad Nacional del Callao, Sede Callao, documentos mediante el cual se presenta un análisis exhaustivo y pormenorizado de cada uno de los postulantes a las diversas plazas docentes de las facultades que se sometieron a dicho Concurso; - Asimismo, señala que el citado informe, observa una serie de irregularidades, deficiencias y fallas en el cumplimiento de los requisitos normativos de parte de la mayoría de los postulantes, lo que ha sido debidamente tipificada por dicha comisión, estableciéndose el articulado que no ha sido cumplido por los postulantes, situación que a su vez originaría una nulidad de pleno derecho del concurso en mención.”; con relación a ello, el Órgano de Control Institucional, mediante Oficio N° 065-2019-UNAC/OCI del 30 de enero de 2019, solicitó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe la situación actual del expediente interpuesto (01071007), el cual fue remitido a su despacho por el Rector, en respuesta mediante Oficio N° 076-2019-OAJ del 04 de febrero de 2019, la Directora remite adjunto copia simple del Informe Legal N° 138-2019-OAJ del 01 de febrero de 2019; donde, en su opinión establece: “DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de nulidad del Acuerdo del Consejo Universitario relacionado con la aprobación de los resultados del Primer Concurso de Docentes Ordinarios 2018-SEDE CALLAO formulado por el Sr. ELIAS VELASCO MESIA”; asimismo, señala que durante el desarrollo del servicio relacionado, ha determinado algunos hechos que habrían generado irregularidades durante su ejecución, como 1. Presuntas irregularidades en algunas Facultades durante la ejecución del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios, al declarar aptos a postulantes que no cumplían con los requisitos establecidos en su Reglamento, generando falta de transparencia del proceso, y consecuentemente su nulidad parcial del Concurso Público; y que luego del desarrollo del mencionado hecho, llega a la conclusión que se ha determinado, presuntas irregularidades en el primer concurso público para docentes ordinarios, por la inobservancia de la normativa que la regula, dando lugar a que los Miembros del Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Contables, declarara APTO a la señora “CÁRDENAS LARA NOEDIGN EDITH”; la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas declarara APTO al señor “SOTELO PEJERREY ALFREDO”; la Facultad de Ciencias de la Salud declarara APTO a la señora “MANCHA ÁLVAREZ VANESSA”; la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales declarara APTO a los señores “LOZANO VIEYTES LUIS ENRIQUE” y “RIVERA RODRIGUEZ JOSÉ PABLO”; la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas declara APTO a los señores “MENDOZA ARENAS RUBÉN DARÍO” y “SAKIBARU MAURICIO LUIS ALBERTO”; y la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía declara aptos a los señores “HUAMÁN ALFARO JUAN CARLOS”, “BLAS ZARZOSA ADOLFO ORLANDO” y “OCHOA ARRASCO FRANCISCO JUAN”, a pesar que dichos postulantes no cumplían con los requisitos establecidos en el reglamento del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios, al otorgar puntajes que no correspondía generando irregularidades en la transparencia del proceso, y consecuentemente su nulidad parcial del Concurso Público. (Comentario N° 1); ante lo cual formulan dos recomendaciones al señor Rector, siendo estas las siguientes: 1. Adopte las acciones correctivas administrativas respecto al "Concurso Público para Docentes Ordinarios sede Callao", declarando la Nulidad Parcial de las Facultades de: Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemáticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, e Ingeniería Mecánica y de Energía, por las razones expuestas en las conclusiones. (Conclusión N° 1); y 2. Disponer al Tribunal de Honor el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los docentes que fueron designados como miembros del Jurado Calificador en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Callao, comprendidos en la Conclusión N° 01; que beneficiaron con la contratación como docentes auxiliares, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento, y otorgar puntajes que no correspondía generando irregularidades en la transparencia del proceso, y consecuentemente su nulidad parcial del Concurso Público. (Conclusión N° 1);

Que, a través de la Resolución N° 1231-2019-R del 09 de diciembre de 2019, resuelve en el numeral 1 “DECLARAR la NULIDAD PARCIAL de las Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034,036 y 037- 2019-

CU en la parte que declara ganadores del concurso a los siguientes administrados: CÁRDENAS LARA Noeding Edith (Facultad de Ciencias Contables), SOTELO PEJERREY Alfredo (Facultad de Ciencias Naturales y Matemática), MANCHA ALVAREZ Vanessa (Facultad de Ciencias de la Salud), LOZANO VIEYTES Enrique y RIVERA RODRÍGUEZ José Pablo (Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales), MENDOZA ARENAS Rubén Darío y SAKIBARU MAURICIO Luis Alberto (Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas), HUAMÁN ALFARO Juan Carlos, BLAS ZARZOSA Adolfo Orlando y OCHOA ARRASCO Francisco Juan (Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía); por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; en el numeral 2 “REALIZAR las investigaciones correspondientes respecto a las postulaciones de Miguel Ángel LEÓN VILLARRUEL, Juan Manuel RIVAS CASTILLO, Ángel RENATO CRISPÍN y Víctor Giovanny BALLENA DOMÍNGUEZ, a las plazas docentes de la Facultad de Ciencias Económicas conforme a lo expuesto por el literal a) del Informe Resultante Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1) emitido por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; en el numeral 3 “DERIVAR copias certificadas de los actuados al TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO para que en uso de sus atribuciones emita el pronunciamiento correspondiente; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; al considerar el Informe Legal N° 1110-2019-OAJ, Oficio N° 625-2019-R/UNAC,

Que, por Resolución N° 022-2020-R del 15 de enero de 2020, resuelve en el numeral 1 “DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 1231-2019-R del 09 de diciembre de 2019, de acuerdo a solicitado por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; en el numeral 2 “DISPONER, que sean derivados los Expedientes N°s 01079447 y 01072323 a la DIRECCIÓN de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, para la emisión del informe legal correspondiente.”; al considerar el Informe Legal N° 008-2020-OAJ;

Que obra en autos el Oficio N° 093-2020-OSG del 28 de enero de 2020, por el cual se remite los Expedientes N°s 01079447 y 01072323 en 459 folios, los mismos que forman parte de la Resolución N° 022-2020-R, a la Oficina de Asesoría Jurídica en cumplimiento al numeral 2 de dicha Resolución.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 253-2020-OAJ (Expediente N° 01085434) recibido el 18 de febrero de 2020, en relación a las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional en el Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1), requiere que la Oficina de Secretaría General remita el original de los Expedientes N°s 01079447 y 01072323, en calidad de préstamo, así como los anexos en original oficios, evaluaciones y documentación presentada por los docentes postulantes CARDENAS RIVERA NOEDING EDITH, LOZANO VIEYTES LUIS ENRIQUE, SOTELO PEJERREY ALFREDO, MANCHA ALVAREZ VANESSA, RIVERA RODRIGUEZ JOSÉ PABLO, MENDOZA ARENAS RUBEN DARIO, SAKIBARU MAURICIO LUIS ALBERTO, HUAMAN ALFARO JUAN CARLOS, OCHOA ARRASCO JUAN FRANCISCO y BLAS ZARZOSA ADOLFO ORLANDO;

Que, asimismo, con Proveído N° 268-2020-OAJ (Expediente N° 01085506) recibido el 19 de febrero de 2020, en atención a las Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034, 036 y 037-2019-CU, 1231-2019-R, 022-2020-R, al estar pendiente de emitir opinión sobre las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional en relación a la nulidad parcial de las Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034, 036 y 037-2019-CU que declara ganadores del concurso público docente a los docentes CARDENAS RIVERA NOEDING EDITH, SOTELO PEJERREY ALFREDO, MANCHA ALVAREZ VANESSA, LOZANO VIEYTES LUIS ENRIQUE, RIVERA RODRIGUEZ JOSÉ PABLO, MENDOZA ARENAS RUBEN DARIO, SAKIBARU MAURICIO LUIS ALBERTO, HUAMAN ALFARO JUAN CARLOS, BLAS ZARZOSA ADOLFO ORLANDO y OCHOA ARRASCO JUAN FRANCISCO, requiere previamente que la Oficina de Secretaría General corra traslado de dichas observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional a los mencionados docentes, a fin de que absuelvan conforme a su derecho, en el plazo máximo de 5 días, con la documentación probatoria que considere conveniente;



Que, la Oficina de Secretaría General en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 268-2020-OAJ emitió los Oficios N°s 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273 y 274-2020-OSG de fechas 25 y 28 de febrero de 2020;

Que, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario mediante Informe N° 085-LACC-UTD-OSG-2020 recibido el 27 de febrero de 2020, hace de conocimiento que con Oficio N° 093-2020-OSG del 28 de enero de 2020, se remitieron copias del Expediente N° 01072323 y el Expediente Original N° 01079447 el cual obra a folios 449 de los actuados; asimismo, sobre los documentos presentados por los postulantes mencionados en el Proveído N° 253-2020-OAJ fueron remitidos a la Unidad de Escalafón; adjunta copia de los cargos de las Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034, 036 y 037-2019-CU y documentos de cada una de ellas;

Que, el docente ALFREDO SOTELO PEJERREY con Escrito recibido el 02 de marzo de 2020, presenta su descargo a las observaciones formuladas y presenta medios probatorios;

Que, los docentes LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO y RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS con Escrito recibido el 06 de marzo de 2020, presenta sus descargos a las observaciones formuladas y presentan medios probatorios;

Que la docente VANESSA MANCHA ALVAREZ con Escrito recibido el 06 de marzo de 2020, presenta sus descargos a las observaciones formuladas y presenta medios probatorios;

Que la docente NOEDING EDITH CARDENAS LARA con Escrito recibido el 06 de marzo de 2020, presenta sus descargos a las observaciones formuladas y presenta medios probatorios;

Que el docente ADOLFO ORLANDO BLAS ZARZOSA con Escrito recibido el 06 de marzo de 2020, presenta sus descargos a las observaciones formuladas y presenta medios probatorios;

Que los docentes JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO y JUAN FRANCISCO OCHOA CARRASCO con Escrito recibido el 09 de marzo de 2020, presenta sus descargos a las observaciones formuladas y presentan medios probatorios;

Que el docente LUIS ENRIQUE LOZANO VIEYTES con Escrito recibido el 10 de marzo de 2020, presenta sus descargos a las observaciones formuladas y presenta medios probatorios;

Que el docente JOSE PABLO RIVERA RODRIGUEZ con Escrito recibido el 10 de marzo de 2020, presenta sus descargos a las observaciones formuladas y presenta medios probatorios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 524-2020-OAJ recibido el 02 de setiembre de 2020, en relación al Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1) denominado "Presuntas irregularidades en el Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018-Sede Callao" y el Oficio N° 9129-SERVIR/TSC, evaluada la documentación sustentatoria, informa que es pertinente señalar que el Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 llevado a cabo en esta Casa Superior de Estudios tiene como normas regulatorias, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 237-2018-CU modificado por Resolución Rectoral N° 936-2018-R, así como las Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, aprobado por Resolución Rectoral N° 1063-2018-R rectificado por Resolución Rectoral N° 1104-2018-R; informando que el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU dispone en el Art. 12 que "los postulantes presentan su Legajo Personal, ordenado de acuerdo a las Bases de conformidad a los indicadores contenidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento"; asimismo, el numeral 14.2 del Art. 14 del citado reglamento establece "... Adjuntar el Curriculum

Vitae con la documentación del Legajo Personal en originales o copias fotostáticas legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General o Fedatario de la Universidad Nacional del Callao, debiendo además conforme lo dispone el numeral 14.4 del Art. 14 del citado reglamento de Concurso Público adjuntarse como requisitos la Declaración Jurada de Gozar Salud Mental la que será acreditada con un Certificado de Salud Mental expedido por el Ministerio de Salud en caso de salir ganador” ello implico que para la postulación solamente se debía adjuntar la Declaración Jurada de Gozar de Salud Mental; asimismo informa que son aplicables también las Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, aprobados por Resolución Rectoral N° 1063-2018-R que rectificado por Resolución N° 1104-2018-R en el numeral II Requisitos y Documentos dispone “Para postular a una plaza, el interesado debe adquirir y conocer el Reglamento, las Bases y organizar un expediente con su Curriculum Vitae, como aparece en el literal a) del numeral III. Evaluación y Calificación en forma documentada, en el que acredite cumplir con los requisitos exigidos para la plaza a la que postula, contenido en dos sobre cerrados, tal como se indica en los numerales 2.1 y 2.2 de estas Bases. Los documentos deberán ser presentados en copia fotostática legibles. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales deberán estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán ser revalidadas por la SUNEDU; 2.1 Documentos Generales, Sobre N° 1: 2.1.1 Solicitud de Inscripción y Ficha de Inscripción, según Formatos N° 01 y N° 02 respectivamente; 2.1.2 Copia de recibo de pago por adquisición de las Bases del Concurso; 2.1.3 Declaraciones Juradas, según Formatos N°s 03 al N° 09 del anexo; 2.1.4 En caso que el postulante tuviera beneficio de pensión del Estado por docencia en otra institución pública, debe presentar un compromiso notarial de suspensión de la pensión”; 2.1.5 Tres (03) ejemplares de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, desarrollados de acuerdo al Formato N° 10; 2.2 Documentos para la Calificación, Sobre N° 2; En este sobre se consignarán los documentos de acuerdo al numeral 23.1 del “Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.”; en esa línea informa que el numeral 23.1 del Art. 23 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, señala que “El jurado Calificador procede a evaluar y calificar la idoneidad académica de los postulantes en función a los siguientes indicadores: 23.1 Curriculum Vitae: N° 1, Indicador: Títulos y Grados; N° 2, Indicador: Experiencia Profesional; N° 3, Indicador: Experiencia Docente Universitaria; N° 4, Indicador: Actualizaciones y Capacitaciones; N° 5, Indicador: Producción Intelectual e Investigación; N° 6, Indicador: Cargos Directivos o Apoyo Administrativo; N° 7, Indicador: Idiomas; N° 8, Indicador: Participación Académica y Científica; N° 9, Indicador: Reconocimiento y Méritos; N° 10, Indicador: Extensión y Responsabilidad Social”; así también sobre la nulidad deducida, el numeral 1 del Art. 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a sus normas reglamentarias; asimismo, el numeral 213.1 del Art. 213 del mismo TUO establece que en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10 puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesiones derechos fundamentales; con Oficio N° 404-2019-R/UNAC del 20 de agosto de 2019 el despacho Rectoral remitió los actuados al Tribunal del Servicio Civil – SERVIR para los efectos de su pronunciamiento, conforme lo establecido por el Art. 17 del Decreto Legislativo N° 1023 y sus modificatorias, habiendo cumplido dicho Tribunal con emitir el Oficio N° 9129-2019-SERVIR/TSC del 09 de setiembre de 2019 recomendando a esta Casa Superior de Estudios pronunciarse por ser la entidad competente; por todo ello, estando a lo opinado por el Tribunal del Servicio Civil en su Oficio N° 9129-2019-SERVIR/TSC y a la observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, así como del análisis de cada uno de los participantes en contraste con el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 237-2018-CU, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión sobre las observaciones realizadas en relación a la presentación del Curriculum Vitae se advierte que este era un requisito sin el cual hubiera podido ser admitidos como postulante; habiendo cada uno de los postulantes presentado dicha documentación conforme a los números e indicadores establecidos en el Reglamento y Bases, en sobres 1 y 2; en relación a la



observación de no adjuntar el registro del Título Profesional o Grado Académico ante a SUNEDU, advierte que el Reglamento ni las Bases no señalan textualmente como requisito la presentación de dicha documentación, pudiendo además verificar dicha información de manera inmediata en el portal web de SUNEDU, bajo el principio de Publicidad; respecto a la observación de la no presentación de Declaración Jurada de Gozar de Salud Mental, advierte que dicha documentación si es considerado un requisito para postular, como tal, no obstante, dicho documento a pesar de ser un requisito de postulación, no configura como indicador para la evaluación y calificación final, así también, dichos postulantes observados, presentaron el Certificado de Salud Mental expedido por el Ministerio de Salud, en esa línea, es de aplicación el Art. 14 en relación a la conservación del acto; por lo que estando a las consideraciones expuestas la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que no corresponde declarar la nulidad parcial del Concurso en las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemática, Ciencias de la Salud, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Mecánica y de Energía, por consiguiente que se declare nulo parcialmente las Resoluciones N°s 030, 031, 032, 033, 034, 036 y 037-2019-CU en tanto que no se encuentran afectados por vicios que causen su nulidad de pleno derecho; elevándose los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 23 de noviembre de 2020, tratado el punto de agenda 6. INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N° 2-0211-2019-009(1) DENOMINADO, "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018- SEDE CALLAO" Y EL OFICIO N° 9129-SERVIR/STC, los señores consejeros acordaron no declarar la nulidad parcial del Concurso en las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemática, Ciencias de la Salud, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, y de Ingeniería Mecánica y de Energía; por consiguiente, que no se declare nulo parcialmente la Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034, 036 y 037-2019-CU, en tanto que no se encuentran afectadas por vicios que causen su nulidad de pleno derecho;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad del Informe Legal N° 524-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de setiembre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 23 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01079447, 01072323, 01085434 y 01085506 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º NO DECLARAR la nulidad parcial del Concurso en las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemática, Ciencias de la Salud, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, y de Ingeniería Mecánica y de Energía; por consiguiente ~~que~~ **no se declaran nulas parcialmente** la Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034, 036 y 037-2019-CU, en tanto ~~que~~ no se encuentran afectadas por vicios que causen su nulidad de pleno derecho, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Mg. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.